

INSTRUCCIONES COVID RELATIVAS A LAS ESTANCIAS PREVISTAS EN LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FASE POSTDOCTORAL (APOSTD)

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FASE POSTDOCTORAL (APOSTD) COMO CONSECUENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ORIGINADAS POR LA COVID 19.

La Disposición Final primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la misma.

En virtud de esta habilitación, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias surgidas por la crisis sanitaria originada por la COVID 19 y de conformidad con lo dispuesto en el art 49.2,d) de la citada Orden que establece la obligación del personal investigador doctor de notificar expresamente cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada, y previamente a la realización de la misma, mediante escrito dirigido al órgano competente para su autorización, se dictan estas instrucciones referidas a la realización de las estancias fuera de la Comunitat Valenciana del personal investigador doctor.

LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS QUE NO VAN A PODER REALIZAR LOS PERIODOS DE ESTANCIA ESTABLECIDOS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD podrán modificar la fecha de inicio y/o reducir el periodo de la estancia, siguiendo las siguientes instrucciones:

Modificación de la fecha de inicio

Se autoriza la modificación de las fechas de realización de la estancia manteniendo el periodo establecido en la solicitud. Se deberá presentar una comunicación del cambio de fechas.

Realización de la estancia por un periodo inferior al concedido.

Aquellos beneficiarios que como consecuencia de las circunstancias originadas por la COVID 19, vayan a realizar la estancia por un periodo inferior al previsto en la memoria de investigación del proyecto deberán solicitarlo, especificando los motivos por los que no se podrán completar el periodo de estancia en el centro de destino para su autorización.

Aquellos beneficiarios que como consecuencia de las circunstancias originadas por la COVID 19 hayan tenido que regresar de la universidad o centro de investigación de fuera de la Comunitat Valenciana con anterioridad a la fecha de finalización prevista en la memoria del proyecto de investigación, sin posibilidad de finalizar la estancia con posterioridad, se les autorizará la finalización de la misma con efectos del último día de permanencia en el centro de destino.



Todas estas circunstancias excepcionales derivadas de la COVID 19 deberán estar acreditadas documentalmente en el momento de la solicitud de autorización de la modificación del periodo de la estancia.

El escrito de modificación de las fechas o del periodo de la estancia así como la documentación acreditativa de las circunstancias que lo originan, se dirigirá a la Dirección general de Ciencia e Investigación.

Las personas que dispongan de firma electrónica pueden presentar dicho documento a través del siguiente registro:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20456&*version=*amp

Las personas que no utilicen la firma electrónica presentarán dicho documento, con firma original, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La secretaria autonómica de Universidades e Investigación
(Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación,
Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)